

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

NULIDAD SIMILACION RADICADO 2022 00139 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CIRCASIA DEMANDOS ALBA NARANJO NIETO Y OTROS

FL

Fredy Lodoño <londoomaria20002000@yahoo.es>



Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Circasia

Vie 3/02/2023 3:20 PM



NULIDAD SIMULACIÓN JUZ...
881 KB



ALBA NARANJO NIETO POD...
2 MB



Mostrar los 3 datos adjuntos (3 MB)



Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



Descargar todo



Responder



Reenviar

Circasia Quindío 31 de enero del 2023

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Circasia Quindío

REF: Poder Especial para contestar demanda
RADICADO 63 190 40 89 001 2022 00139 00
PROCESO VERBAL SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES MARIA ALEJANDRA NARANJO BUSTAMANTE Y OTRO
DEMANDADOS ALBA NARANJO NIETO Y OTROS

ALBA NARANJO De ARBELAEZ, identificada con la CC 41.891.725 de Armenia, ANCEZAR NARANJO NIETO, CC 4.407.555 de Circasia. CESAR AUGUSTO NARANJO NIETO, CC 7.557.512 de Armenia, domiciliados y residentes en Circasia, obrando en mi nuestro propio nombre y representación, por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 9.729.622 expedida en Armenia Quindío y portador de la T.P No155390 del Consejo Superior de la Judicatura y como abogado sustituto al señor ALEXANDER ESTRADA HERRERA, identificado con la CC 4.378.108 de Armenia Q, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 252.851 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos representen y defiendan en aras a un debido proceso articulo 29 de la Constitución Nacional, dentro del proceso de la referencia y contesten la demanda VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA articulo 96 del CGP y me represente hasta el fin del proceso con las siguientes facultades:

Nuestros apoderados quedan facultados para contestar la demanda, proponer excepciones de toda clase, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar vigilancia judicial administrativa, solicitar nulidades por indebida notificación y otras, desistir, conciliar, interponer denuncias, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, recibir dinero, cobrar costas judiciales y recibir títulos judiciales, tachar documentos de falsos, hacer postura en remate por cuenta del crédito en el cobro de costas, interponer tutelas, elevar derechos de petición, llenar espacios en blanco de este poder a mano o a máquina y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del CGP.

Pongo de presente que todo lo que manifiesten los abogados en la contestación es porque se lo contamos bajo la gravedad del juramento.

Sírvase señora Juez reconocer personería a mis apoderados.

Del señora Juez, atentamente

Alba Naranjo De Arbelaez
ALBA NARANJO De ARBELAEZ

CC 41.891.725 de Armenia

arbelaez2821@hotmail.com whatsapp 3113263554



[Handwritten signature]

ANCIZAR NARANJO NIETO

CC 4.407.555 de Circasia

naranjon@hotmail.com whatsapp 3137269466

[Handwritten signature]



CESAR AUGUSTO NARANJO NIETO

CC 7.557.512 de Armenia

cann21@hotmail.com whatsapp 3159269790

Acepto

FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ

CC 9.729.622 de Armenia Quindío

TP No.155390 del CSJ

londoomaria20002000@yahoo.es

ALEXANDER ESTRADA HERRERA

CC 4.378.108 de Armenia Q,

TP No. 252.851 del CSJ

alexestrada3694@gmail.com

292-386c1b4b

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)

compareció

NARANJO NIETO CESAR AUGUSTO

Quien se identificó con la: **C.C. 7557512**

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ; y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para

☒ Este es el documento.

☐ No es el documento.

Firma

Armenia - Quindío: 2023-02-01 15:11:45

Luis Fernando Castellanos Nieto

NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

Cod.: g80gd



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15418903

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: ANCIZAR NARANJO NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4407555 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m30d5qd7mr
01/02/2023 - 09:47:31



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



GILBERTO RAMIREZ ARCILA

Notario Cuarto (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30d5qd7mr



NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

Artículo 1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15440275

En la ciudad de Circasia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el dos (2) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Circasia, compareció: ALBA NARANJO DE ARBELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41891725 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alba Naranjo de Arbelaez



v3m30d4dxvmr
02/02/2023 - 08:41:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LA COMPARECIENTE, sobre: PODER ESPECIAL, PRESENTADO PERSONALMENTE POR LA COMPARECIENTE.

[Signature]



LUZ ADRIANA OSORIO JIMENEZ

Notario Único del Círculo de Circasia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m30d4dxvmr



Nº

Acta 1

Circasia Quindío 31 de enero del 2023

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Circasia Quindío

REF: Poder Especial para contestar demanda
RADICADO 63 190 40 89 001 2022 00139 00
PROCESO VERBAL SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES MARIA ALEJANDRA NARANJO BUSTAMANTE Y OTRO
DEMANDADOS ALBA NARANJO NIETO Y OTROS

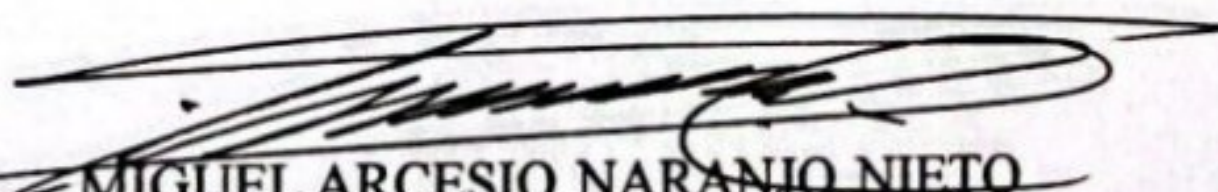
MIGUEL ARCESIO NARANJO NIETO, mayor de edad identificado con la CC 4.407.259 de Circasia domiciliado y residente en Cali, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 9.729.622 expedida en Armenia Quindío y portador de la T.P No155390 del Consejo Superior de la Judicatura y como abogado sustituto al señor ALEXANDER ESTRADA HERRERA, identificado con la CC 4.378.108 de Armenia Q, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 252.851 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me representen y defiendan en aras a un debido proceso artículo 29 de la Constitución Nacional, dentro del proceso de la referencia y contesten la demanda VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA artículo 96 del CGP y me represente hasta el fin del proceso con las siguientes facultades:

Mis apoderados quedan facultados para contestar la demanda, proponer excepciones de toda clase, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar vigilancia judicial administrativa, solicitar nulidades por indebida notificación y otras, desistir, conciliar, interponer denuncias, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, recibir dinero, cobrar costas judiciales y recibir títulos judiciales, tachar documentos de falsos, hacer postura en remate por cuenta del crédito en el cobro de costas, interponer tutelas, elevar derechos de petición, llenar espacios en blanco de este poder a mano o a máquina y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del CGP.

Pongo de presente que todo lo que manifiesten los togados en la contestación es porque se lo contamos bajo la gravedad del juramento.

Sírvase señora Juez reconocer personería a mis apoderados.

De la señora Juez, atentamente

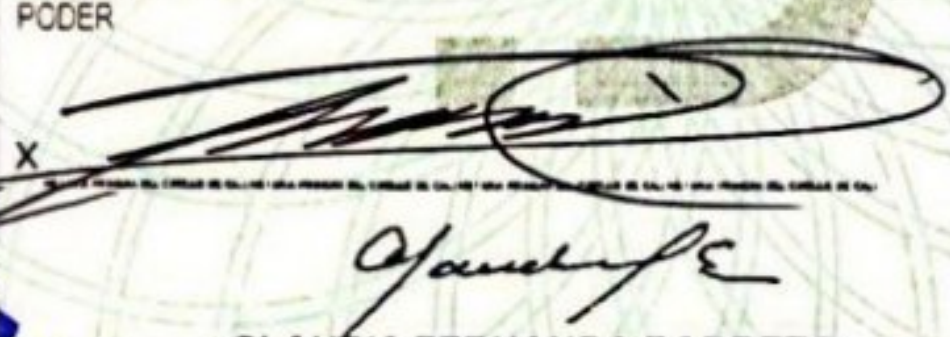

MIGUEL ARCESIO NARANJO NIETO
CC 4.407.259 de Circasia
miguelnaranjo_7@hotmail.com celular 316315532

Acepto:

FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ
CC 9.729.622 de Armenia Quindío
TP No.155390 del CSJ
londoomaria20002000@yahoo.es

ALEXANDER ESTRADA HERRERA
CC 4.378.108 de Armenia Q,
TP No. 252.851 del CSJ
alexestrada3694@gmail.com

NOTARIA QUINCE DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante CLAUDIA FERNANDA BARRETO NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE CALI Compareció:
NARANJO NIETO MIGUEL ARCESIO
y exhibió la C.C. 4407259
quien declaró que el contenido del documento es cierto y verdadero y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Para constancia se firma. Fecha: 2023-02-01 07:58:43
PODER


CLAUDIA FERNANDA BARRETO
NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE CALI
RESOLUCION 00414 DEL 23 DE ENERO DEL AÑO 2023


Cod. g5h4y



Circasia Quindío 2 de febrero del 2023

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Circasia Quindío

REF: NULIDAD

RADICADO 63 190 40 89 001 2022 00139 00

PROCESO VERBAL SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES MARIA ALEJANDRA NARANJO BUSTAMANTE Y OTRO
DEMANDADOS ALBA NARANJO NIETO Y OTROS

FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 9.729.622 expedida en Armenia Quindío y portador de la T.P No155390 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado principal y como abogado sustituto el señor ALEXANDER ESTRADA HERRERA, identificado con la CC 4.378.108 de Armenia Q, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 252.851 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representantes judiciales de nuestros poderdantes demandados dentro la causa de la referencia ALBA NARANJO De ARBELAEZ, identificada con la CC 41.891.725 de Armenia, ANCIZAR NARANJO NIETO, CC 4.407.555 de Circasia. CESAR AUGUSTO NARANJO NIETO, CC 7.557.512 de Armenia, domiciliados y residentes en Circasia, y MIGUEL ARCESIO NARANJO NIETO, mayor de edad identificado con la CC 4.407.259 de Circasia domiciliado y residente en Cali, por medio del presente escrito solicitamos la nulidad de este proceso por las causales del artículo 133 del CGP numerales 4, Se 5 y 8 de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. El auto interlocutorio numero 356 del 5 de julio del 2022 por medio del cual se admite la demanda dentro de este proceso, en su encabezado tiene un error al referirse a proceso verbal sumario.
2. El auto interlocutorio numero 356 del 5 de julio del 2022 por medio del cual se admite la demanda dentro de este proceso, en el numeral segundo correctamente indica que es un proceso declarativo verbal, libro 3 seccion 1, titulo I, capitulo I.
3. El auto admisorio de la demanda en su numeral cuarto ordena dal 20 dias de tralado para contestar la demanda.
4. Pero en el acta de notificacion personalcon fecha del 30 de enero del 2023, al notificar el auto del 5 de julio del 2022 hay un error al dar solamente 10 dias para contestar la demanda, indicando que es un proceso verbal sumario, tipificandose las causales de nulidad articulo 133 del CGP numeral 5 cuando se omiten las oportunidades para SOLICITAR, decretar o practicar pruebas, como quiera que los 20 dias para contestar la demanda son para aportar y SOLICITAR pruebas omitiendose esa oportunidad al dar solo 10 dias para contestar la demanda.
5. Tambien se tipifica el numeral 8 del articulo 133 del CGP nulidad al no practicarse en legal forma la notificacion del auto admisorio de la demanda como en este caso, que en la notificacion les indican que es un tramite verbal sumario, dan solo 10 dias para contestar la demanda y dan fecha limite para contestar hasta el dia 13 de enero del 2023 fecha que ya paso.

6. Respecto al traslado y acta de notificación de MIGUEL ARCESIO NARANJO NIETO, obra en el expediente una carta por el enviada.

7. Se tipifica otra causal de nulidad artículo 133 numeral 4 hay una indebida representación de los demandantes porque el poder otorgado para interponer la demanda se refiere a un proceso VERBAL SUMARIO, dicho poder no faculta para proceso VERBAL.

8. La nulidad debe ser desde la inadmisión de la demanda, como quiera que el abogado al presentar la demanda se refiere a un proceso VERBAL SUMARIO, y no a un VERBAL

PRUEBAS

Inspección a el expediente auto interlocutorio número 356 del 5 de julio del 2022 por medio del cual se admite la demanda dentro de este proceso, acta de notificación personal con fecha del 30 de enero del 2023, demanda y poderes.

ANEXOS

Dos poderes especiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 368 y 133 del CGP numerales 5 y 8, artículo 29 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

PETICION

Se declare la nulidad de lo actuado hasta la inadmisión de la demanda con el fin de que se subsane la demanda respecto a los poderes y de que es proceso VERBAL, una vez subsanada y admitida se notifique de nuevo a los demandados conforme al trámite del proceso verbal y otorgar 20 días de traslado para contestar la demanda.

NOTIFICACIONES

Carrera 16 número 19 28 edificio Lujimenez oficina 208 Armenia Quindío, WhatsApp 314 815 73 22 y 316 812 08 26, correos londoomaria20002000@yahoo.es y alexestrada3694@gmail.com. Señora Juez, atentamente



FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ
CC 9.729.622 de Armenia Quindío
TP No.155390 del CSJ



ALEXANDER ESTRADA HERRERA
CC 4.378.108 de Armenia Q
TP No. 252.851 del CSJ